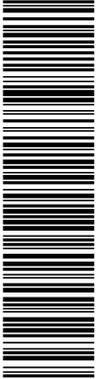


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 1 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C837E566B9D64F5-ACB216591888-42B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de marzo de 2022**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Manuel Jesús Martínez Campos

Dña Catalina Alarcón Frutos

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

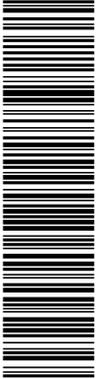
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 25 de marzo de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 2 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C837F5668D64F51ACB216591888-24B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de marzo 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

a) *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/570o/22060915.pdf>

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACTUACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD.

Con fecha 8 de marzo de 2022 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de **Suministro de materiales para el mantenimiento de las instalaciones municipales y actuaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida** a propuesta de la **Concejal-Delegada de Obras y Servicios**.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios **2023, 2024, 2025 y 2026** por importe total de **556.666,73€**.

Visto el informe de la Intervención emitido, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, así como la propuesta de la Sra. Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de **556.666,73€**, en la partida presupuestaria **9208*22124**, necesarios para la contratación del **Suministro de materiales para el manteni-**

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 3 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C837F566E8D64F51ACB216691888424B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

miento de las instalaciones municipales y actuaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida, de acuerdo con las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|
| 2023 | 167.000,00 € |
| 2024 | 55.666,73 € |
| 2024 (prórroga) | 111.333,38 € |
| 2025 (prórroga) | 167.000,00 € |
| 2026 (prórroga) | 55.666,73 € |
| TOTAL | 556.666,73 € |

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la **resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.**

Tercero.- Notificar este acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención Municipal.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ALCALDE PUEDA FIRMAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DEL INMUEBLE DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE LA C/ CAMILO JOSÉ CELA Nº 7 (INTERIOR DEL TEATRO MARIA LUISA).

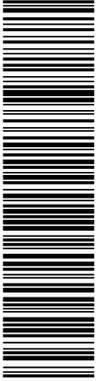
Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, para la aprobación si procede del Convenio de Cesión a suscribir entre EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. , instado por D. JUAN CARLOS CALZADO CORDERO con D.N.I. nº 08.846.770-G, como Responsable MT/BT de Badajoz, de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (N.I.F. nº B-82846817), para la puesta en funcionamiento del Centro de Transformación ejecutado en el TEATRO MARIA LUISA.

Se acompaña informe del Sr. Director General de Urbanismo, del tenor siguiente:

El Ayuntamiento cede a e-distribución las instalaciones del Centro de Transformación de 630 Kva sito en la C/ Camilo José Cela Nº 7 en el interior del Teatro Maria Luisa, con 3 celdas de tipo línea. 630 A, 16 kA/1s , 24 Kv precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y e-distribución por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución y asumiendo desde este momento la explotación, el mantenimiento y conservación de las mismas.

Esta cesión es obligatoria para poder poner el Centro de Transformación en funcionamiento, por tanto es preciso autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda firmar el "Convenio de cesión a Edistribución de las instalaciones del Centro de Transformación de 630 Kva sito en la C/ Camilo José Cela Nº 7 en el interior del Teatro Maria Luisa" que ha presentado D. JUAN CARLOS CALZADO CORDERO con D.N.I. nº 08.846.770-G, como Responsable MT/BT de Badajoz, de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (N.I.F. nº B-82846817).

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 4 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF7C9C87F566B9D64F5ACB21659188842B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Asimismo, el informe técnico del Jefe de Sección de Instalaciones, Mantenimiento e Infraestructuras, en el que se manifiesta que: “La formalización de la citada cesión, y por tanto la realización del convenio, es requerida por parte de la Consejería de Industria de la Junta de Extremadura, en base al Art. 26 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre como condición indispensable para la obtención de la autorización administrativa de la instalación eléctrica del edificio en su conjunto y por tanto imprescindible para su puesta en servicio”.

Al vista de la documentación aportada, y una vez estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con objeto de poner a disposición de la mercantil las instalaciones del Centro de Transformación de 630 Kva sito en la C/ Camilo José Cela Nº 7 en el interior del Teatro Maria Luisa, con 3 celdas de tipo línea. 630 A, 16 kA/1s , 24 Kv , cuya descripción completa se refleja en el dispositivo I del borrador del documento.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

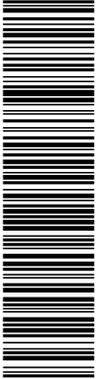
Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Industria de la Junta de Extremadura, a la Delegación de Urbanismo y a la de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 45/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 90/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 45/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 90/2021, interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] sobre multas y Sanciones.

La parte actora formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 10 de febrero de 2021, dictada por la Concejala delegada de Régi-

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 5 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C37F5668D64F51ACB216691888-24B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

men Sancionador del Ayuntamiento de Mérida en virtud de la cual se sanciona al recurrente por las siguientes infracciones:

- Infracción del art. 13.1.b de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, por tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Infracción del art. 13,2 de la citada ley, por dejar suelto un perro potencialmente peligroso.
- Infracción tipificada en el art. 13,2.d de la citada ley, por hallarse en un lugar público un perro potencialmente peligroso sin bozal.

El recurrente se opone a las sanciones impuestas alegando que la determinación de si el perro de su propiedad tiene o no la consideración de raza peligrosa no puede ser determinada por la Policía Local, sino a través de los técnicos correspondientes, como pueden ser los veterinarios.

La cuestión ha sido determinar si efectivamente, el perro del recurrente era o no de los considerados de raza potencialmente peligrosa, no quedando acreditado en las denuncias recogidas en el expediente sancionador.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificado en el fundamento jurídico primero de dicha sentencia, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, imponiendo las costas al Excmo Ayuntamiento de Mérida, con el límite de 500 Euros. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

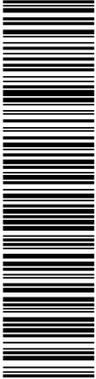
Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

A su vista, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 6 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C377E566B064E51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento al Servicio proponente y a los Servicios de Tesorería e Intervención Municipal.

PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, EN RELACIÓN AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ADIF, CON EL OBJETO DE EJECUTAR UNA PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL DE MÉRIDA.

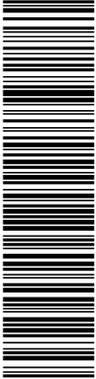
Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, para la aprobación si procede de Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la empresa ADIF, con el objeto de ejecutar una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, el Ayuntamiento deberá, entre otras obligaciones, conceder el uso de bienes de su titularidad, en virtud de las competencias que ostenta en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme al texto de Convenio, la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF acuerdan mejorar la permeabilidad del trazado ferroviario a su paso por Mérida, mediante la construcción de una pasarela de uso peatonal con carril para bicis, sobre las vías y andenes de la estación de ferrocarril de Mérida, que conecte las calles Cardero y Mirandilla.

El objetivo perseguido por el presente convenio se encuentra incluido en la línea de inversión C1-I1-CCAA relativa al desarrollo de actuaciones de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia y, en determinadas condiciones de entre 20.000 y 50.000 habitantes, contribuyendo a la creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones, a la transformación digital o sostenible del sistema de transporte o a la promoción de la movilidad activa.

En particular, el Ayuntamiento de Mérida se compromete a lo siguiente:

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 7 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C837F5668D64F5ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Aportar los requerimientos técnicos y funcionales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- Poner a disposición de ADIF, de manera gratuita, los terrenos de titularidad municipal necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Convenio. En tanto no se disponga de los terrenos, no se procederá a la adjudicación de las obras.
- La realización de las obras de ejecución de la pasarela estará exenta de pago en las licencias municipales.
- Asumir, una vez realizadas y recibidas las obras por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, y previa comunicación, el uso, la vigilancia, conservación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas (pasarela urbana y carril bici), incluidos los gastos que ello comporta, para que su estado cumpla, en todo momento, con los requisitos de protección y seguridad para las personas, el sistema viario y el ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

La propuesta de la Sra. Delegada se acompaña del Informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, el Convenio y la solicitud de autorización de firma para que el Sr. Alcalde, lo suscriba.

Estudiada la propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma del Convenio que instrumente la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la redacción del proyecto, la construcción, las asistencias técnicas, y puesta a disposición de una pasarela de conexión urbana peatonal con carril bici sobre la estación de ferrocarril de Mérida, que una la calle Cardero con la calle Mirandilla.

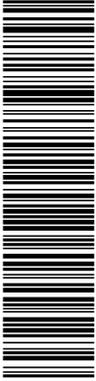
Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, a la de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios y efectos precedentes.

B) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOLICITANDO ACUERDO, SI PROCEDE DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, CON DESTINO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PAR EL AÑO 2022 (PROPREFAME).

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 8 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C8377E566B9D64F51ACB216591888-42B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sra. Concejala Delgada de Servicios Sociales, se trae a la mesa, la propuesta epigrafiada, cuyo contenido literal se entrecomilla a continuación:

“Por parte de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Frutos, se da cuenta de la resolución de 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Junta de Extremadura, a través de la cual se aprueba la concesión de la subvención a este Excmo. Ayuntamiento con destino al PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2022 (PROPREFAME), financiado por el Fondo Social Europeo.

El importe de dicha subvención es de 27.025 €. El primer pago de la mencionada cuantía se abanará en un 50 % una vez se ha cumplido los trámites establecidos en el apartado cuarto de la resolución indicada (entre los que se encuentra la aceptación de la subvención), remitiendo la documentación necesaria por parte de esta administración.”

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Junta de Extremadura, por importe de 27.025 €, con destino al PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2022 (PROPREFAME) “.

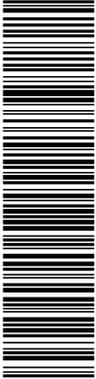
Segundo.- Encomendar al Servicio proponente la instrucción de los procedimientos necesarios, para llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como la responsabilidad técnica del programa.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, a la precitada Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA QUE FORMULAN LAS CONCEJALAS DE URBANISMO, Y DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. ÁLVARO VÁZQUEZ PINHEIRO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS POR MÉRIDA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS RR.MM. CONCEPCIONISTAS.

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica en relación al recurso de reposición interpuesto por D. Álvaro Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo Municipal de Unidas por Mérida, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2022,

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 9 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C37F566E8D64F51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

por el que se adjudica el contrato de obras de Rehabilitación del Convento de las RR.MM. Concepcionistas, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Siguiendo una doctrina constitucional reiterada, desde la sentencia del TC 173/2004, de 18 de octubre, la legitimación de los miembros de las corporaciones locales deviene “...de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, está legitimado para impugnar la actuación de la corporación local a que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha corporación en virtud de su mandato representativo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado (Pleno o Junta de Gobierno), no hubiera votado en contra de su aprobación.” (STC 108, de 3 de abril de 2006).

Por tanto, el recurrente como concejal de un grupo político de la Corporación esta legitimado para impugnar el acuerdo de 4 de marzo de 2022, por el que se adjudica el contrato de obras antes mencionado.

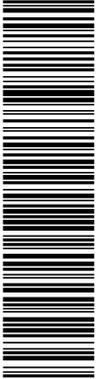
II.- El recurso potestativo de reposición frente a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo prevenido en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), corresponde resolver al mismo órgano que dictó el acto administrativo aquí impugnado.

III.- En cuanto a los motivos que sustenta su recurso, son los siguientes: en primer lugar, la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo por el que se adjudica el contrato de obras antes señalado; en segundo lugar, la revisión de oficio del PCAP y del proyecto básico y de ejecución, para su adecuación a las disposiciones establecidas en el art. 9.17 de la Orden de 19 de julio de 2020 (sic); y en tercer lugar la suspensión del procedimiento de adjudicación para la realización de las obras objeto del contrato hasta tanto se resuelva el recurso administrativo que ahora se informa.

Al respecto, no tiene sentido pretender la nulidad del acto administrativo por el que se adjudica el contrato, basado precisamente en la supuesta vulneración de las disposiciones del PGOU que exigen la intervención arqueológica en el suelo donde se lleven a cabo las obras y al mismo tiempo pretender la revisión de oficio de la documentación contractual que ha servido de base para la adjudicación del contrato. Ambas pretensiones resultan contradictorias, pues no tiene objeto revisar actos administrativos de trámite que sustentan el acto de adjudicación de un contrato que se le antoja al recurrente como nulo de pleno derecho.

En cuantos a los motivos de nulidad que recoge la legislación contractual del sector público, señala el recurrente que el proyecto de obras que integra la documentación contractual, incumple la previsión del art. 19.7, del PGOU de Mérida, referido a las condiciones particulares de protección arqueológica para zonas declaradas de nivel I, como es el caso, dado que entiende que ello no

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 10 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C37F5668D64F51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



está previsto. Entiende, que se vulnera dicho instrumentosurbanístico (la Orden de 19 de julio de 2000, que aprueba definitivamente el PGOU de Mérida), y por tanto considera que es una derogación singular del mismo, en cuanto así se contempla en el art. 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 93.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la C.A. de Extremadura. Dicho motivo de impugnación del acto de adjudicación del contrato, no es jurídicamente correcto.

La derogación singular de reglamentos, conceptualmente, responde a que no puede adoptarse una disposición reglamentaria o dictar un acto administrativo que, aunque proceda del mismo órgano, o tenga el mismo rango normativo, sea contrario a las disposiciones dictadas con carácter general. Se trata de una cuestión totalmente ajena a lo que en el recurso plantea el recurrente.

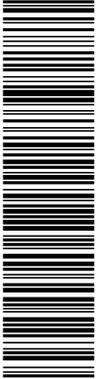
En efecto, se cuestiona la validez de la adjudicación de un contrato de obras, no por los motivos de nulidad de los actos preparatorios del contrato o del procedimiento de licitación, a que se refiere el art. 39 de la precitada Ley contractual del sector público, sino a la presunción de que se omite el deber de llevar a cabo prospecciones arqueológicas, en la manzana de la obra. Dicha circunstancia, además de no ser cierta, es una actuación que no tiene necesariamente que formar parte del proyecto de obras objeto del contrato.

En el caso que nos ocupa, el proyecto cumple con todos los requisitos prevenidos en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y arts. 125 y 126 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; es decir, contiene todos los documentos necesarios allí señalados. A la vista del expediente contractual, resulta obvio que no se incurre en ningún motivo de nulidad de pleno derecho del acto administrativo aquí impugnado, es decir, la adjudicación por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mérida, a propuesta de la mesa de contratación, del contrato de obras de Rehabilitación del Convento de las RR.MM. Concepcionistas.

Se alega, por otra parte, que ni el Consorcio de la Ciudad Monumental, Artística y Arqueológica de Mérida, ni el Ayuntamiento disponen del informe del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sobre el proyecto básico y de ejecución de las obras adjudicadas en el acto aquí impugnado. Ello no supone en absoluto un motivo de impugnación del acto de adjudicación del contrato de obras.

En efecto, el informe al que hace referencia el recurrente en el ordinal sexto de los “fundamentos de derecho” de su escrito, es un informe evacuado con fecha 28 de septiembre de 2021, por un equipo multidisciplinar, que fue emitido a instancia del citado Consorcio en el que interesa ampliar información sobre diversos aspectos del proyecto. Dicho informe, por una parte, no integra el expediente contractual, y por otra parte, ni es preceptivo ni es vinculante con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 LPAC; por lo que, obviamente, no afecta a la validez del acto administrativo de adjudicación del contrato, siendo irrelevante a estos efectos.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 11 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF-C9C37F5566B064F51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

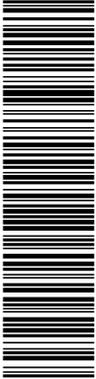
Pero es que, además, el proyecto básico y de ejecución de las obras de Rehabilitación del convento de las RR.MM. Concepcionistas, ha sido informado favorablemente por el Consorcio y ha cumplido todos los requisitos establecidos. En todo caso, obra una autorización del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para la realización de las obras objeto de la adjudicación contractual que trae causa, de fecha 20 de octubre de 2021; por lo que es obvio que se cumple con lo prevenido en el art. 9.39 del PGOU de Mérida.

Y por lo que respecta a la disponibilidad de los terrenos, no olvidemos que el arrendatario del local comercial de la “Peluquería Willy”, que menciona el recurrente, solamente tiene el derecho de uso del local arrendado, derecho que ha sido objeto de expropiación por esta Administración, estando pendiente simplemente de que el Jurado Autonómico de Valoraciones acuerde el justiprecio, conforme a lo prevenido en el art. 31.2 de la L.E.F. en relación con la Disposición Adicional Décima 3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y art. 4 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una vez dictaminado el justiprecio, se procederá a la efectiva ocupación, del local. En todo caso el derecho de uso ha sido expropiado. El supuesto incumplimiento del art. 231 LCSP No concurre, pues una interpretación lógica del citado precepto es que cuando se aprueba el expediente contractual se ha comprobado que hay unos terrenos, que éstos se ajustan a una realidad geométrica y que se ostenta la titularidad sobre los mismos, que no es ajeno a la Administración que vaya a realizar las obras; pues no tiene sentido construir en suelo ajeno o que no responda a una realidad física, cuando se inicie el procedimiento contractual, pero ello no implica que la obra se vaya a ejecutar justo en ese momento.

IV.- Finalmente, señalar que resulta del todo improcedente la pretensión de que esta Administración adopte un procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo del Proyecto Básico de Ejecución y de un PCAP que es el adoptado con carácter general para todas las obras que licita este Ayuntamiento, por cuanto no se trata de actos administrativos que hayan puesto fin al procedimiento administrativo, conforme exige el art. 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, no se aprecian motivos de nulidad ni de anulabilidad, de dichos documentos contractuales, a los que se refieren los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. Ninguno de los motivos aducidos por el recurrente se incardinan dentro de los motivos que la Ley previene para iniciar un procedimiento de revisión de oficio conforme interesa el recurrente; es más, tampoco señala el recurso de reposición motivo concreto de nulidad de los señalados legalmente.

Consecuentemente, no procede acceder a la revisión de oficio pretendida, además de ser incoherente con la nulidad pretendida del acto de adjudicación del contrato, ya que en este supuesto la estimación del presente recurso de reposición, dejaría sin efecto el procedimiento contractual, y consecuentemente, los documentos que lo integran.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 12 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604982 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C377E5668D64F51ACB216591888-424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Dado que no ha lugar a estimar las pretensiones anulatorias del recurrente, tampoco ha lugar a la suspensión de las obras objeto del contrato, se formula la propuesta desestimatorias del recurso y de la medida de suspensión.

Tras la vista y estudio de la documentación aportada y la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confieren la D.A. segunda, apartado 4º LCSP y 124 LCAP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

ACUERDO

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por el Concejal D. Álvaro Vázquez Pinheiro, portavoz del Grupo Municipal de Unidas por Mérida, con fecha de entrada de 14 de marzo de 2022; así como la suspensión del acto recurrido.

Segundo.- Notificar al Servicio proponente, a las Delegaciones de Contratación y Urbanismo, y al recurrente.

Tercero.- Encomendar a la Asesoría Jurídica, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluyendo la notificación expresa al interesado.

Cuarto.- El presente Acuerdo agota la vía administrativa, y por tanto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio se trae a la Mesa, la propuesta epigrafiada que literalmente se entrecomilla a continuación:

“Con fecha 21 de diciembre del 2.021 el Director General de Urbanismo emite informe sobre el reajuste de anualidades del contrato de Redacción del Plan General Municipal y revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida adjudicado a la entidad mercantil TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P.

Con fecha 22 de diciembre del 2.021, la Técnico de Contrataciones emite informe sobre el procedimiento a seguir para la tramitación del reajuste de anualidades.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 13 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 |
| | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C837F566B9D64F51ACB21659188842B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Con fecha 23 de diciembre del 2.021 la Concejala Delegada de Urbanismo propone que se inicie el procedimiento de reajuste de anualidades, previo los trámites oportunos.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre del 2.020 y se formalizó el 27 de enero del 2.021

Con fecha 10 de febrero del 2.022 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 341.750 euros necesarios para la modificación de las anualidades del citado contrato.

Con fecha 16 de febrero del 2.022 el Sr. Interventor Municipal emite informe de fiscalización previa favorable.

Con fecha 2 de marzo del 2.022 la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación”.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de reajuste de anualidades.

Vista la documentación aportada y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

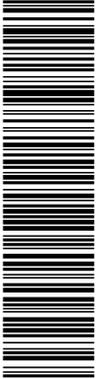
ACUERDO

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Redacción del Plan General Municipal y revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, conforme a lo establecido por el Director General de Urbanismo que sería el siguiente:

| B.3 FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (Cláusula 4.A y C) | | | | |
|---|-----------|------------------------|------------------|-------------------------|
| Fase | Ejercicio | Partida Presupuestaria | Cuantía | Plazo ejecución (Fases) |
| Ejecución | 2021 | | 100.000,00 euros | 1 |
| Ejecución | 2022 | | 100.000,00 euros | 2 |
| Ejecución | 2023 | | 149.373,00 euros | 3 |
| Ejecución | 2024 | | 92.377,00 euros | 4,5 y 6 |

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 14 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C37F5668D64F51ACB216591888-24B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Notificar al contratista el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Sección de Contrataciones, Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA S.L.

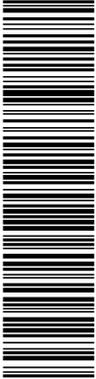
Por la Sra. Concejala Delegada de Contratación, e trae a la Mesa la propuesta epigrafiada cuyo contenido literal se entrecomilla a continuación:

“1.- Con fecha 16 de febrero del 2.022, por la entidad mercantil CUBILLANA S.L., adjudicataria del contrato “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento del Rio Fase II”, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 MESES por los siguientes motivos (sic):

“... ”

- *Que debido a la situación de pandemia y el problema asociado a los suministros en particular de la iluminación y todos sus componentes, nuestros proveedores no garantizan fecha de entrega de los productos. Adjuntamos carta del proveedor de iluminación manifestando el retraso en el suministro de todo lo relativo a la iluminación*
- *Que, en el inicio de la obra, se procedió a una excavación arqueológica no prevista con el fin de investigar y documentar el edificio funerario descubierto en fase de movimientos de tierra en la Margen Izquierda PK 0+805. Dicha excavación fue realizada por el Consorcio de Mérida.*
- *Que, debido a la interferencia de una línea eléctrica de alta tensión, no prevista ni en el proyecto original ni en los planos aportados por la empresa concesionaria. es necesario un cambio de trazado tanto en planta como en alzado.*
- *Que, debido a la interferencia en la obra de la línea de gas existente, ha sido necesario sustituirla en cuatro zonas de actuación diferenciada, para la correcta ejecución de los trabajos de gas, han sido necesarias nuevas conexiones y sustituir la valvulería existente*
- *Que, debido a la interferencia de los servicios de telecomunicaciones, ha sido necesario la instalación de una canalización desde el PK 0+550 hasta el PK 1+1120, no contemplados estos trabajos en el proyecto original*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 15 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 604982 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C37F5668D64F51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- *Que, debido a la no localización del punto de conexión con la red de abastecimiento municipal, ha sido necesario localizar nuevos puntos de conexión a la red de abastecimiento municipal.*

- *Que debido a las interferencias anteriormente descritas se hace necesario la redacción del proyecto modificado sobre las obras “DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II “*

2.- *El plazo de ejecución es de 12 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.*

3.- *Con fecha 22 de febrero del 2.022, por el responsable del contrato, D. Ignacio Candela Maestu, se emite informe en el que se indica lo siguiente (sic)*

“- Que el plazo de ejecución de la obra termina el de 1 de marzo de 2022.

Durante la obra, se ha procedido a una excavación arqueológica no prevista con el fin de investigar y documentar el edificio funerario descubierto en fase de movimientos de tierra, realizada por el Consorcio de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Durante la obra se ha constatado que existía una línea eléctrica de alta tensión, cuya altura ha provocado un cambio de trazado tanto en planta como en alzado de la traza de la obra.

Se ha tenido que modificar en la obra la línea de gas existente, sustituyéndola en cuatro zonas de actuación diferenciada, para la correcta ejecución de los trabajos de gas y han sido necesarias nuevas conexiones y sustituir la valvulería existente.

Ha sido necesaria la instalación de una canalización servicios de telecomunicaciones, no contemplados estos trabajos en el proyecto original.

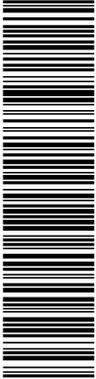
Que, debido a la no localización del punto de conexión con la red de abastecimiento municipal, ha sido necesario localizar nuevos puntos de conexión a la red de abastecimiento municipal.

Por todo ello, se ha hecho necesaria la redacción del proyecto modificado sin variación económica de las obras “DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL RIO FASE II “, el cual ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2022.

Por todo ello, estimo que debe concederse una ampliación de plazo por tres meses de la obra mencionada, pasando a ser el plazo de finalización el 1 de junio de 2022.”

4.- *Con fecha 8 de marzo del 2.022, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 16 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF1C9C377E566B9D64F51ACB216591888-24B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Concejala Delegada que suscribe esta propuesta, la eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

Vista la documentación aportada y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra para el “Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento del Rio Fase II”, adjudicado a la mercantil CUBILLANA S.L. en tres meses, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 1 de junio del 2.022.

Segundo: Notificar al Servicio de Urbanismo, a la Delegación de Contratación, al contratista y al responsable del contrato. la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Contratación, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

F) INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA DÑA. SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ, DANDO CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL CAMBIO DE PRECIO EN LAS ENTRADAS INFANTILES DE LA RED DE TEATRO DE EXTREMADURA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Silva Fernández Gómez, se presenta a la Mesa, documento por el cual se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del cambio de precio a 3,00 € (tres euros), que marca la ordenanza para la venta de entradas de espectáculos infantiles enmarcados dentro de la programación de la Red de Teatros de Extremadura.

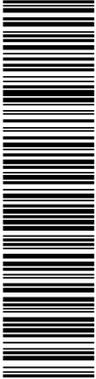
Manifiesta que desde la Delegación Cultura se ha realizado la adaptación de los talonarios de entradas para la correcta venta al precio de 3,00 €.

Por todo lo expuesto anteriormente solicita, que la Junta de Gobierno Local, se de por enterada, del puntual cambio en el precitado procedimiento.

A la vista de la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local en unanimidad, se da por enterada.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220325 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: YLTJZ-XQ73L-3HH09 Página 17 de 17 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 07:51 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/04/2022 08:48 | ESTADO FIRMADO 06/04/2022 08:48 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606082 YLTJZ-XQ73L-3HH09-36CF7C9C8377E566B9D64F51ACB216591888424B1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 34 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO